

"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD TELEVISIVA, A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días (5) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP): Lic. Ana Cristina De Peña Rodríguez Cédula No. 001-1296679-1, Directora Administrativa y Financiera Miembro, Lic. Elisa Ramirez, Cédula 001-0796299-8, Encargada Administrativo y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, Lic. Hissy Vásquez Cédula No. 001-1524276-0, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), Miembro, Ing. Francisco Benedicto, Cédula No.001-01190190-6, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro y el Dr. Joaquín López Cédula No. 001-0778375-5, Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, Miembro, con el objeto de decidir el procedimiento a utilizar para la contratación de servicios de publicidad institucional en medios de comunicación social a fin de realizar la difusión de una campaña publicitaria del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo.

VISTO: La solicitud de contratación de servicios para la difusión en televisión de una campaña publicitaria por un período de tres (3) meses, emitida por el Departamento de Comunicaciones No. DC-02-2019-82.

VISTAS: La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QAC-19-042 de fecha cinco (5) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) mediante la cual se comprueba que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil diecinueve (2019) para esta contratación, por un monto ascendente a cientos seis mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$106,200.00).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

VISTO: El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que entre sus atribuciones, la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia tiene las responsabilidades, en coordinación con las instituciones sectoriales correspondiente de delinear estrategias básicas de intervención y promover la coordinación intersectorial e inter-institucional para la reducción de la miseria y la pobreza en poblaciones y





territorios altamente vulnerables, sobre la base de un enfoque de derechos desarrollo local integral, creación de capacidades y oportunidades y construcción de ciudadanía activa y participativa.

CONSIDERANDO: Asimismo, es atribución de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia promover y coordinar una movilización nacional para la eliminación del analfabetismo en el país, mediante alianzas y participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones basadas en la fe y empresarias.

CONSIDERANDO: Que es preciso para el cumplimiento de la meta de declarar a la República Dominicana Libre de Analfabetismo, es necesaria la difusión masiva de los Spot publicitarios del plan Quisqueya Aprende Contigo a efectos de motivar a la población dominicana, en razón de que el gobierno del presidente Danilo Medina, a través de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), continúa una ardua labor en aras de erradicar el analfabetismo a nivel nacional para el año 2019.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), fue emitido un informe pericial, recomendando la contratación de servicio de publicidad televisiva a través de la compañía BLACKFONT INVESTMENTS, E.I.R.L. Canal del Sol, que realizará la difusión de una campaña publicitaria con todas las incidencias del plan Quisqueya Aprende Contigo durante un período de tres (3) meses.

CONSIDERANDO: Que el Informe Pericial recomienda que esta contratación sea realizada mediante un proceso de excepción, así como la ejecución de los procesos administrativos correspondientes a los fines de contratar los servicios de publicidad a través de un programa radial.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06 establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 8) la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que debido a lo planteado mediante informe pericial antes descrito y por tratarse de la contratación de servicios establecidos como casos de excepción por la Ley No.340-06 y su reglamentación, este Comité considera procedente la recomendación del uso del procedimiento dispuesto para este tipo de casos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, todos los demás casos de excepción se "iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.543-12 para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios.

M Add APP APP APP



EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el uso del procedimiento de excepción para la contratación de la compañía **BLACKFONT INVESTMENTS**, **E.I.R.L** Canal del Sol, para realizar la difusión de una campaña publicitaria con todas las incidencias del plan Quisqueya Aprende Contigo durante un período de tres (3) meses, por un monto ascendente a cientos seis mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$106,200.00) con impuestos incluidos.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días de/mes, de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Presidenta del Comité de Compras y
Contrataciones

Lic. Ana Cristina De Peña Rodríguez Directora Administrativa y Financiera

Dr. Joaquín López Santos Consultor Jurídico

onsultor Juridico Asesor Legal Ing. Francisco Benedicto

Director de Planificación y Desarrollo

Lic. Hissy Vásquez

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI)